

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 382-18 que modifica los numerales 7 y 53 del art. 1 de los decretos núms. 227-18 y 369-13, respectivamente, que declararon terrenos de utilidad pública para ser destinados a edificaciones escolares.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 382-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 7 del artículo 1 del Decreto núm. 227-18, del 15 de junio de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

7. Una porción de terreno con una extensión superficial de 17,204.38 m² dentro de la parcela núm. 8-Ref. del Distrito Catastral núm. 9 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada del certificado de título matrícula núm. 2400003930, emitido a favor del INGENIO OZAMA, por el registrador de títulos de Santo Domingo.

Artículo 2. Se modifica el numeral 53 del artículo 1 del Decreto núm. 369-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

53. Una mejora consistente en una casa construida de blocks, techada de zinc y piso de cemento, la cual consta de dos habitaciones, sala, comedor, galería y en la parte de atrás de manera independiente una cocina construida con los mismos materiales de la casa y demás dependencias como el cuarto de baño, una cerca perimetral y árboles

frutales de diversos tipos, con las colindancias siguientes: Al Norte, el señor Catalino Marte; al Sur, el señor Daniel Serrano; al Este, el señor Teodoro Constanza; y al Oeste, el señor Heriberto Arias, propiedad del señor BEATO MARIÑE MILIANO.

Artículo 3. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 383-18 que crea la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones por Fibra Óptica (UNTFO), órgano desconcentrado de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), cuya función será negociar y comercializar servicios portadores de telecomunicaciones. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-18

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe establecer métodos de planificación y programación para el uso eficiente de los recursos públicos que respondan a las necesidades y requerimientos de la sociedad con miras a superar la brecha digital.

CONSIDERANDO: Que la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), organismo autónomo y descentralizado del Estado dominicano, está llamada a jugar un papel fundamental de apoyo al programa “República Digital” como herramienta de servicios a la población del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que todos los bienes y recursos públicos deben encaminarse a concretar la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano promueve el aprovechamiento de la infraestructura y los medios tecnológicos, en particular de la fibra óptica, como medio para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales a la educación, a un trabajo digno, a la empresa y el comercio, así como a las libertades de comunicación, expresión, opinión y difusión y recepción de información.